

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 24 de enero de 2024 (2024) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allega constancias de envío de notificación y avis a los demandados. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2022-231

Auto 077

Se agrega a este proceso ejecutivo que promueve la entidad **Finanfuturo** contra **Ana Cneyda Durán Garcés y Jorge Elías Arias Durán**, la notificación por aviso enviada a la señora Durán Garcés, la que se hizo cumpliendo los requisitos del artículo 292 del C. General del Proceso; de igual forma se agrega la citación para notificación personal enviada al señor Arias Durán, realizada en debida forma dando cumplimiento así al numeral 3 del artículo 291 del ordenamiento procesal civil.

Teniendo en cuenta que el término para que el codemandado Jorge Elías Arias Durán compareciera al Despacho a recibir la notificación del auto que libró el mandamiento de pago, se encuentra vencido, se **requiere a la parte demandante** para que lleve a cabo la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la misma obra, trámite que deberá surtirse dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de esta auto por estado, so pena de darse aplicación al artículo 317 del General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deef8a9bff014df99c55737dc06e9f8a8b2661e8c1ffc9a348224ef4accac78**

Documento generado en 26/01/2024 03:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>